



EXPTE.: 2/25-AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN CASETAS FERIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO/CASSETAS FERIA Y BOXES DE CABALLOS

1/17

OBJETO: OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO/CASSETAS DE FERIA Y BOXES DE CABALLOS.

Ayuntamiento de Málaga
Camino de San Rafael, 99.
29006 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36	
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15	
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42	
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



INDICE:

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LAS AUTORIZACIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1.1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LAS AUTORIZACIONES.
- 1.2.- RÉGIMEN COMPETENCIAL.
- 1.2.1. RÉGIMEN NORMATIVO BOXES CABALLOS.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE LAS AUTORIZACIONES.

3.- CONDICIONES GENERALES DE OCUPACIÓN.

- 3.1.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
- 3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADJUDICATARIO BOXES CABALLOS.

- 3.2.- CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES.

- 3.3.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.
- 3.3.1 DERECHOS ESPECÍFICOS ADJUDICATARIO BOXE CABALLOS.

- 3.4.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.
- 3.4.1.- CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS PARCELAS.

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36	
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15	
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42	
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO/CASETAS FERIA Y BOXES.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LAS AUTORIZACIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LAS AUTORIZACIONES.

Constituye el objeto de esta licitación el otorgamiento de autorizaciones de ocupación del dominio público para el establecimiento de casetas de feria y boxes de caballos, para su posterior explotación, previa autorización del Área municipal competente.

1.2.- RÉGIMEN COMPETENCIAL.

Es responsabilidad de esta Área de Servicios Operativos, Régimen Interior Playas y Fiestas garantizar el correcto desarrollo de la celebración de la Feria de Málaga, siendo competencia de la Concejala delegada de la citada Área, por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adjudicación de las correspondientes autorizaciones de ocupación de las casetas de feria, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza Municipal de la Feria de Málaga, sin perjuicio de que, para el desarrollo de su actividad, deban obtener la correspondiente autorización emitida por el Área municipal competente por razón de la materia.

El artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece que se encuentran excluidas de la misma las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicha Ley. No obstante, los principios contenidos en la misma serán aplicables para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, con arreglo a lo indicado en su artículo 4.

3/17

De este modo, dado que el otorgamiento de las autortizaciones objeto de este expediente revisten carácter patrimonial, el procedimiento de concesión de las mismas se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en la normativa que se especifica en la cláusula segunda el pliego de condiciones económicas administrativas que rige la presente licitación.

1.2.2. RÉGIMEN NORMATIVO BOXES CABALLOS.

Es objeto del presente pliego la autorización para la ocupación y explotación de las cuadras de la Feria de Málaga, que se llevará a cabo en las instalaciones que el Ayuntamiento de Málaga pondrá a disposición de la adjudicataria, sitas en la vía pública, en zonas aledañas al Cortijo de Torres. Estas instalaciones consistirán en 135 establos de dimensiones 2,5m por 2,5m, techados, así como un módulo prefabricado como oficina, de 6m por 2,40m.

Cada año acuden al paseo de caballos del Recinto Ferial de Málaga una gran cantidad de personas con équidos. Estos animales necesitan un lugar de descanso, donde se les alimente y cuide después de cada jornada de feria. Si bien muchos aficionados a los caballos participan en una sola

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





jornada, y no necesitan de estas instalaciones, otros muchos necesitan, entre una jornada y la siguiente, de un lugar para que el équido descanse.

El boxe de caballos es una instalación considerada, por la normativa vigente como explotación ganadera, por lo que se rige por la ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal, que establece en su artículo 38, que todas las explotaciones ganaderas deben estar registradas en la CCAA en donde radiquen y que sus datos básicos han de incluirse en un registro nacional de carácter informativo. Es por lo que se publicó el RD 479/2004 de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas (REGA). Esta norma define la estructura y contenidos básicos del Registro de explotaciones, menciona las obligaciones de los titulares de las explotaciones en relación con los registros gestionados por las autoridades competentes de las comunidades autónomas, el código de explotación que éstas deben asignar a cada explotación y el proceso que se debe seguir para la inscripción de las mismas en dichos registros, así como la relación de estos últimos con el REGA.

La Comunidad Autónoma de Andalucía establece los requisitos mínimos de las explotaciones ganaderas que serán exigibles, en especial, para aquellas que alberguen especies sobre las que no existe una normativa específica de ordenación, con la publicación del Decreto 14/2006 de 18 de enero que crea y regula el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía.

La inscripción en el registro será requisito indispensable para el inicio de la actividad, siendo responsabilidad del titular de la explotación la solicitud y obtención de cualquier otra licencia, autorización o permiso que establezca la normativa vigente.

Existen también unas normativas generales de obligado cumplimiento, como son:

4/17

- RD 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- Decreto 14/2006, de 18 enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Decreto 248/2007, de 18 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 14/2006.
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

La ocupación y explotación de estas instalaciones debe realizarse a través de una entidad especializada para el cuidado de los caballos, que cumpla la normativa que le es de aplicación.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del paseo de caballos propio de la Feria de Málaga, es objeto del presente pliego establecer las condiciones que han de regir la autorización de la ocupación y explotación de las cuadras de la Feria de Málaga.

La ocupación y explotación de las cuadras deberá llevarse a cabo desde el primer hasta el último día de celebración la Feria de Málaga, en horario de 24 horas.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE LAS AUTORIZACIONES.

El objeto de las presentes autorizaciones se encuentra dividido en los distintos lotes que a continuación se indican, correspondientes a cada una de las casetas de feria:

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59
Observaciones		Página	4/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CASSETAS RECINTO FERIAL				
Nº LOTE.	NUMERACION CASETA	METROS ²	UBICACIÓN	TIPO: Familiar, Juventud (Juventud libre de alcohol)
1	1-2	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
2	3	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
3	4	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
4	5	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
5	6	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
6	7-8	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
7	9	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
8	10	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
9	11-12	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
10	13-14	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
11	15	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
12	16	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
13	17-18	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
14	19-20	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
15	21-22	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
16	23-24	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
17	25-26	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
18	27-28	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
19	29-30	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
20	31	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR

17

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





21	32-33-34	720	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
22	35-36	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
23	37-38	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
24	43	240	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
25	44	240	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
26	45-46	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
27	47-48	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
28	49-50	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
29	51-52	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
30	53-54	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
31	55-56	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
32	57	240	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
33	58-59-60	720	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
34	61-62	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
35	63-64	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
36	65	240	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
37	66-67-68	720	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
38	69-70	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
39	71-72	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
40	73	240	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
41	74	240	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
42	75-76	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
43	77	240	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
44	78	240	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
45	79-80	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
46	85-86	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
47	87-88-89	720	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
48	90-91	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
49	92	240	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
50	93-94	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
51	95-96	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
52	97	240	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
53	98-99	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
54	100-101-102	720	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
55	103-104	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
56	105-106	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
57	107-108	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
58	109-110	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	FAMILIAR
59	111-112	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
60	113-114	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
61	115	240	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
62	116	240	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
63	117-118	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
64	119-120-121	720	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
65	122-123-124	720	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD
66	125-126	480	C/ PEÑISTA RAFAEL FUENTES	JUVENTUD

17

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



67	127-128	480	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	FAMILIAR
68	129-130	480	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	FAMILIAR
69	131	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	FAMILIAR
70	132	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	FAMILIAR
71	133-134	480	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	FAMILIAR
72	135	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	FAMILIAR
73	136	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	FAMILIAR
74	137-138	480	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
75	139	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
76	140	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
77	141-142	480	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
78	143-144	480	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
79	145-146	480	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
80	147	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
81	148	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
82	149-150	480	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
83	151	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
84	152	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
85	153	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
86	154-155	480	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
87	156	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
88	157	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
89	158	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
90	159	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
91	160	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
92	161-162	480	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
93	163	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
94	164	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
95	165	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
96	166	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
97	167	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
98	168	240	C/ JOSÉ BLÁNQUEZ "EL MAÑO"	JUVENTUD
99	169-170-171	300	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
100	172-173-174	300	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
101	187	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
102	188	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
103	189-190	390	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
104	191	420	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
105	192	510	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
106	196	486	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR

17

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





107	197	448	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
108	198-199-200	640	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
109	201-202	480	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
110	203	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
111	204	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
112	205 al 208	960	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
113	209	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
114	210	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
115	211	240	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
116	213	200	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	FAMILIAR
CASETAS PROTOCOLO RECINTO FERIAL Y CENTRO HISTÓRICO				
Nº LOTE	NUMERACIÓN CASETA	METROS²	UBICACIÓN	CPV
117	193-194-195	820	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	92331100-1 55000000-0 ^{8,17}
	Caseta Protocolo Centro Histórico	---	Plaza de la Constitución	92331100-1 55000000-0
Casetas de Flamenco y la Copla				
NUMERACIÓN CASETA	NUMERACIÓN CASETA	METROS²	UBICACIÓN	CPV
118	176 al 179	936	C/ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	92331100-1 55000000-0
BOXES CABALLOS RECINTO FERIAL				
Nº LOTES	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CPV	
119	135 establos	Anexo I del PPT	77500000-5	

(*) En el caso de las casetas de la Juventud, los interesados podrán indicar en sus ofertas si el modelo de caseta propuesto es libre de alcohol, pudiendo acceder a las mismas la población a partir de 14 años.

Los licitadores podrán ofertar a uno, a varios o a todos los lotes, pero sólo podrán ser adjudicatarios de un máximo de un lote.

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59
Observaciones		Página	8/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La limitación del número de lotes que se podrá adjudicar a una misma entidad se realiza con la finalidad de posibilitar el otorgamiento de las autorizaciones a un mayor número de licitadores, con especial atención a pequeñas y medianas empresas. Las licitadoras deberán indicar, **obligatoriamente**, junto con su proposición económica, el **orden de preferencia de los lotes** a los que liciten. **Serán excluidas las empresas que liciten a más de un lote y no incluyan en su proposición el orden de preferencia sobre estos lotes (Anexo 2.1).**

Se valorará de forma independiente cada uno de los lotes antes indicados. Una vez efectuada la valoración de todas las ofertas presentadas, con arreglo a los criterios señalados en el **Anexo 1**, adjunto al PCAP, se establecerá un orden decreciente de puntuación. Si se produjera un empate en el primer puesto de un lote, el desempate se realizará con arreglo a lo establecido en el referido pliego de condiciones económicas administrativas. En el caso de que una misma licitadora obtuviera el primer puesto en más de un lote, al no poder resultar adjudicataria en más de uno, se le asignará aquel que hubiese designado como preferente.

Excepcionalmente, se podrá adjudicar más de un lote a un mismo licitador si éste es el único adjudicatario posible, una vez hecha la distribución por orden de prelación de todos los licitadores.

Antes de declarar desierto un lote, ya sea porque no hay recibido oferta, o porque las presentadas no hayan cumplido los requisitos exigidos, se podrá proponer su adjudicación al licitador que haya obtenido la mejor puntuación de entre los licitadores que no hayan resultado propuestos adjudicatarios, debiendo este, en todo caso, acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos para dicho lote.

En caso de empate en este supuesto, se procederá al desempate mediante un sorteo.

No podrán resultar adjudicatarias aquellas entidades que hubiesen sido sancionadas por infracción muy grave cometida en la Edición de Feria celebrada en el año anterior a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Feria de Málaga.

9/17

Asimismo, no podrán resultar adjudicatarias aquellas entidades que, habiendo sido instadas por esta Administración para el restablecimiento de la realidad física alterada de una caseta, no hubiesen realizado los trabajos correspondientes para el cumplimiento de tal fin.

3.- CONDICIONES GENERALES DE OCUPACIÓN.

La ocupación del dominio público que se lleve a cabo, no implica la cesión de la titularidad de éste y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

En ningún caso, el otorgamiento de las autorizaciones de ocupación podrá suponer la desnaturalización del uso público que tienen las casetas de la Feria de Málaga, en los términos previstos en la correspondiente Ordenanza reguladora de la misma.

El adjudicatario no podrá realizar aprovechamientos distintos a los específicamente autorizados por el Área municipal competente para el otorgamiento de la autorización de actividad (explotación caseta).

La autorización para la ocupación de las correspondientes casetas de feria y boxes de caballos que se otorgue será por el plazo establecido en el apartado correspondiente del **Anexo 1**, adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares, debiendo, en todo caso, desmontarse las

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59
Observaciones		Página	9/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





instalaciones, por parte de la adjudicataria y a su cargo, una vez finalizada la Feria de Málaga correspondiente.

3.1.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario de cada caseta y boxes de caballos deberá obtener cuantos permisos, autorizaciones, licencias, informes y documentación sean exigibles, en virtud de lo que se establezca en la normativa específica que les resulte de aplicación, debiendo solicitar al Área municipal competente el permiso correspondiente para el desarrollo de la actividad, en el plazo establecido en la Ordenanza de Feria.

El adjudicatario de cada lote deberá abonar los gastos correspondientes a los cánones e impuestos derivados de la ocupación de la caseta, la falta de pago de los mismos será causa de revocación de la autorización.

Dicho canon, correspondiente a la ocupación de la caseta de feria, será el establecido, en su caso, en la correspondiente Ordenanza Fiscal que se encuentre en vigor en el momento de autorización de la ocupación, más el importe ofrecido por cada adjudicatario en su oferta, siendo liquidado por este Ayuntamiento conforme a lo indicado en el pliego de condiciones económicas administrativas.

El incumplimiento del pago del canon podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

No se permite la construcción de obras de fábrica y otras obras fijas. Las instalaciones han de ser total y fácilmente desmontables mediante procesos secuenciales.

10/17

No se permitirá el estacionamiento, aparcamiento o circulación de vehículos fuera de las zonas y horarios autorizados conforme a los dispuesto en la referida Ordenanza reguladora de la Feria.

Las autorizaciones administrativas a otorgar objeto de la presente licitación quedarán condicionadas, en todo caso, al cumplimiento de la normativa sectorial aplicable en cada momento, evitando la producción de cualquier daño en el dominio público, así como, de cualquier menoscabo de su uso público, en los términos establecidos en la referida Ordenanza municipal.

Una vez extinguida la autorización concedida al Ayuntamiento, el adjudicatario tendrá la obligación y el derecho de retirar del dominio público las instalaciones realizadas, debiendo, asimismo, restaurar la realidad física alterada del terreno. Si no se llevasen a término estas obligaciones, dentro de los plazos a tal efecto concedidos y con las condiciones fijadas, se procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la fianza constituida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá al adjudicatario para que efectúe el abono de la diferencia en un plazo de diez (10) días hábiles, procediéndose, si fuere necesario, a la vía de apremio.

La ejecución de las actividades autorizadas, en su caso, por el Área municipal competente, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la licencia.

La adjudicataria de la Caseta del Flamenco y de la Copla deberá respetar la programación y horario dispuesto por el Ayuntamiento.

La adjudicataria de las Casetas de Protocolo situada en el Recinto Ferial (Lote 117), deberá cubrir los gastos de restauración correspondientes a protocolo de la Caseta por un valor estimado de

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36	
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15	
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42	
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59	
Observaciones		Página	10/17	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



10.000 €, quedando dicha restauración bajo la supervisión del personal del Departamento de Fiestas.

Por último, la adjudicataria del referido lote 117, Casetas de Protocolo (Recinto Ferial y Centro Histórico) deberá permitir la instalación de escenario y set de televisión y la realización de los programas correspondientes de la empresa de televisión municipal.

Cada módulo de caseta de la JUVENTUD deberá disponer de un total de cuatro aseos, dos aseos independientes por sexos, debiendo estar, al menos uno de ellos, habilitados para diversidad funcional/polivalente. Las casetas de más de un módulo deberán contar con un mínimo de tres aseos por sexo, debiendo al menos uno de ellos estar habilitado para diversidad funcional/polivalente.

El adjudicatario tomará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de los que sucedieran, debiendo dar cumplimiento a lo establecido al respecto por la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá exponer en las instalaciones cualquier tipo de información que estime conveniente, relativa a las actividades de promoción y sensibilización sobre calidad y medio ambiente.

Los adjudicatarios deberán entregar a la persona responsable del control de las autorizaciones, ya sean de ocupación como de ejecución de la actividad, toda la información sobre la explotación de los servicios amparados en las licencias otorgadas que le sea requerida y en el plazo que, en función del contenido de la misma, se le indique.

11/17

El adjudicatario estará obligado a informar a la persona responsable del control de las autorizaciones sobre cualquier tipo de desperfecto, mal uso de instalaciones o incidentes que se produzcan.

Está prohibida la publicidad en las casetas mediante cualquier tipo de vallas, carteles y por medios acústicos o audiovisuales, así como, por cualquier otro medio no descrito en este apartado, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Feria.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que ocasione, debiendo suscribir las pólizas de seguros necesarias que cubra los riesgos por accidente y la responsabilidad civil por daños a terceros, conforme a los requisitos exigidos por la normativa específica de aplicación.

Los/as adjudicatarios/as deberán constituir la correspondiente fianza, de 500 €/módulo, previamente a la petición de autorización de funcionamiento que se realice ante el Servicio de Aperturas.

Los adjudicatarios/as deberán proceder al abono de las cantidades que correspondan por el uso y consumo de energía eléctrica, y el abastecimiento de agua en las casetas y actividades feriales instaladas en el Recinto Ferial, durante la celebración de la Feria de Málaga.

La cuantía fijada para el suministro de energía eléctrica, vendrá determinada por la potencia contratada, así como por el precio de la energía determinado por la empresa suministradora, respondiendo a parámetros como el tipo de potencia contratada, precio potencia, y el tipo de instalación y uso.

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36	
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15	
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42	
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Resultando el cálculo del precio por suministro de energía, atendiendo a la potencia contratada:

Potencia contratada en Kw	IMPORTE
10-15 KW	297,67€
15.01-20 KW	396,89€
20.01-25 KW	496,12€
25.01-30 KW	595,34€
30.01-35 KW	694,57€
35.01-40 KW	793,79€
40.01-45 KW	893,02€
45.01-50 KW	992,24€
50.01-55 KW	1.091,47€
55.01-60 KW	1.190,69€
60.01-70 KW	1.389,14€
70.01-80 KW	1.587,59€
80.01-90 KW	1.786,04€
90.01-100 KW	1.984,49€
100.01-120 KW	2.381,39€

SUMINISTRO DE AGUA

MODULOS Casetas Recinto Ferial	IMPORTE
Hasta 250 m ²	126,00 €
De 250 a 500 m ²	158,00 €
De 501 a 750 m ²	221,00 €
A partir de 751 m ²	253,00 €

12/17

Las cantidades que resulten a abonar en aplicación de los mencionados parámetros, serán especificadas, de forma estimada, a los adjudicatarios/as de las casetas, para su abono previo al desarrollo de la actividad.

Sin la justificación de haber efectuado este ingreso no se efectuarán las correspondientes conexiones a las redes de suministro.

Estas cantidades están sujetas a la liquidación final de los consumos generales del Recinto Ferial.

El abono de las cantidades referidas, así como de los importes ofertados por parte de los adjudicatarios, se podrán realizar en efectivo en caja del ayuntamiento o a través de transferencia bancaria: UNICAJA ES07 2103 0146 91 0030026690.

Extinguida la autorización, el titular tendrá el derecho y la obligación de retirar de las correspondientes casetas de feria las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada cuando así lo determine la Administración, en la forma y plazo que le fije a partir de la

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	31/03/2025 18:23:36
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:22:15		
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:13:42		
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:12:59		
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado			
Observaciones		Página	12/17		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





extinción de la autorización, que no sobrepasará los quince días. En todo caso, estará obligado a restaurar la realidad física alterada.

Si así se solicitase por la autoridad municipal competente para el otorgamiento de la presente autorización, los adjudicatarios quedarán obligados a presentar, a la finalización del plazo concedido para la explotación de la caseta, un informe económico/balance de los ingresos y gastos que se hayan derivado de dicha explotación. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el correspondiente requerimiento, firmado electrónicamente por el representante de la entidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no aprobación de la prórroga de la correspondiente autorización demanial.

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADJUDICATARIO BOXES DE CABALLOS.

La adjudicataria de la autorización registrará el animal que recibe de la persona interesada, mediante el procedimiento establecido en la ley, así como todos los demás datos que sean preceptivos. La adjudicataria tendrá derecho a percibir en concepto de retribución, obtenida directamente de los usuarios del servicio, un precio por la reserva durante 24 horas o fracción de una cuadra, contado a partir de las 12:00h y hasta las 12:00h del día siguiente. El precio incluirá la limpieza del animal, la limpieza de la cuadra y la alimentación del animal, y el cobro del importe total se realizará en el momento de la reserva.

La autorización se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario y, en consecuencia, son obligaciones de este:

1.- Como se ha indicado anteriormente, las referidas instalaciones son consideradas por la normativa vigente como explotaciones ganaderas, por lo que se rige por la ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal, que establece en su artículo 38, que todas las explotaciones ganaderas deben estar registradas en la CCAA en donde radiquen y que sus datos básicos han de incluirse en un registro nacional de carácter informativo. Es por lo que se publicó el RD 479/2004 de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas (REGA). Esta norma define la estructura y contenidos básicos del Registro de explotaciones, menciona las obligaciones de los titulares de las explotaciones en relación con los registros gestionados por las autoridades competentes de las comunidades autónomas, el código de explotación que éstas deben asignar a cada explotación y el proceso que se debe seguir para la inscripción de las mismas en dichos registros, así como la relación de estos últimos con el REGA.

13/17

2.- La adjudicataria deberá solicitar los permisos frente a los organismos competentes para desarrollar la actividad objeto de este pliego. En todo momento el adjudicatario será el responsable del cumplimiento de la ley 8/2003 de 24 de abril sobre Sanidad Animal, Decreto 55/98 y Orden 28/06/2001, y de todas aquellas normativas de aplicación en vigor. Cualquier sanción que interponga una administración por incumplimiento de la normativa aplicable, deberá ser el adjudicatario el que responda ante ella y la resuelva jurídica, económica y administrativamente, ya que se deja en manos del adjudicatario la legalización y apertura del establecimiento, su mantenimiento, y el buen funcionamiento del servicio.

3.- La adjudicataria y sus empleados deberán contar con todos los permisos, licencias, autorizaciones, títulos o cualquier otro requisito legal para la realización de la actividad objeto de este contrato.

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59
Observaciones		Página	13/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- Todos los gastos que conlleve la explotación serán por cuenta de la adjudicataria de la concesión.

5.- La adjudicataria deberá garantizar que las instalaciones donde se realiza la explotación estén en todo momento atendidas por al menos una persona, sin perjuicio de que el número de caballos en boxes, afluencia de público u otras circunstancias aconsejen la presencia de un mayor número de empleados/as.

6.- Mantener el dominio público en perfecto estado durante el plazo de duración de la autorización, garantizando la seguridad, vigilancia y limpieza del recinto durante los días de su celebración. A tales efectos:

- a) No se permitirá el uso de mobiliario urbano.
- b) Se respetará el espacio que permita el acceso peatonal y de tráfico rodado en la zona.
- c) Se deberá depositar la basura generada en los diferentes puntos habilitados al efecto.

7.- Ejercer por sí la autorización y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Málaga.

8.- Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la adjudicación e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros por las personas o medios que tengan bajo su dependencia, entre los que se incluyen las personas que ejercen la actividad recreativa y de ocio.

9.- Permitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que resulten de tales visitas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la protección del dominio público.

14/17

10.- Cumplir con las obligaciones que exige la legislación laboral, de Seguridad Social y las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

11.- Los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Ayuntamiento de Málaga y este no asumirá las responsabilidades que resulten del ejercicio de la actividad comercial de aquellos.

12.- Las cuadras se deberán mantener en perfecto estado de limpieza, cooperando con los servicios municipales de limpieza.

13.- Deberá figurar en las instalaciones, de forma clara y precisa el precio a percibir por parte de los usuarios del servicio de las cuadras. A estos efectos, los rótulos indicadores del precio tendrán las dimensiones adecuadas para que el público pueda verlos.

14.- Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del municipio, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la autorización.

15.- Será responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de la obligación de depositar diariamente la basura generada por su propia actividad, en los diferentes puntos habilitados a tal efecto.

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





16.- La adjudicataria se compromete al cumplimiento estricto de las normas de seguridad, higiene y salubridad, laborales y de seguridad social y de cualquier otra índole que afecten al tipo de servicio contratado y a la actividad realizada.

17.- El adjudicatario deberá contar, durante todo el periodo de celebración de la Feria, de un servicio de asistencia veterinaria, prestado por veterinario titulado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, disponiendo su art. 4 que "Las concentraciones de animales deberán estar asistidas, al menos, por una persona veterinaria autorizada o habilitada al efecto por la Consejería con competencias en ganadería, que velará con carácter general por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de sanidad y bienestar animal, y con carácter específico, por la observancia del condicionado sanitario y de bienestar animal que pueda establecerse, estando sometidas a los controles oficiales que se establezcan por esa Consejería".

El horario de la prestación de este servicio será desde las 12:00 h. am hasta las 19:00 h pm, durante los días de celebración de la Feria de Málaga.

La autoridad municipal competente determinará el punto de asistencia habilitado donde la presencia del veterinario deberá ser permanente.

El servicio veterinario velará con carácter general por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de sanidad y bienestar animal, y con carácter específico, por la observancia del condicionado sanitario y de bienestar animal que pueda establecerse, así como prestar asistencia veterinaria de urgencia en todas las situaciones que se pudieran presentar, siendo a cargo del propietario los tratamientos, traslados y otros servicios posteriores que pudiese necesitar el caballo.

15/17

El veterinario titulado encargado de la prestación de este servicio deber remitir al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, diariamente, un informe en el que se pongan de manifiesto las incidencias que, en su caso, se haya producido durante ese periodo.

3.2.- CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES.

Será obligación y responsabilidad del adjudicatario el estricto cumplimiento de la normativa vigente al respecto y, en particular, de todo cuanto atañe a la normativa laboral aplicable en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, a este fin dispondrá lo más oportuno para que se cumplan, sin que ello afecte a las condiciones de explotación de los servicios autorizados, tanto los horarios de prestación de la actividad, como la forma y los medios de llevarla a cabo.

Los trabajadores deberán disponer en las casetas de botiquín de primeros auxilios y tener conocimientos básicos de primeros auxilios, debiendo el adjudicatario presentar a la persona responsable del control de las autorizaciones, al inicio de su ejecución, la documentación acreditativa de tales extremos.

3.3.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario de cada uno de los lotes tendrá derecho a la ocupación de la correspondiente caseta de feria/boxes de caballos, en los términos y condiciones establecidos en este pliego y en

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el de condiciones económicas administrativas, y conforme a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza municipal de Feria.

El derecho de explotación de las casetas, queda condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de actividad emitida por el Área municipal competente por razón de la materia.

3.3.1 DERECHOS ESPECÍFICOS ADJUDICATARIO BOXES CABALLOS.

El adjudicatario de boxes de caballos tendrá derecho a obtener del Ayuntamiento de Málaga las instalaciones necesarias para la explotación del servicio de cuadras, que serán instaladas en la vía pública, en zonas aledañas al Cortijo de Torres. Estas instalaciones consistirán en 135 establos de dimensiones 2,5m por 2,5m, techados, así como un módulo prefabricado como oficina.

3.4.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Tanto la ocupación demanial de la caseta, como el desarrollo de la actividad autorizada por el Área municipal competente, deberán realizarse conforme a los derechos y obligaciones establecidos en la Ordenanza municipal de Feria.

Los metros cuadrados de cada una de las casetas objeto de este contrato son los que se indican en la cláusula 2ª del presente pliego de condiciones. Se adjunta al presente pliego, como Anexo I, plano de ubicación de las casetas.

16/17

La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, y con la temática de la Feria, utilizando materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación. No se permitirá, bajo ningún concepto, el uso de elementos visiblemente degradados o rotos.

En ningún caso la adjudicataria podrá ocupar una superficie mayor que la expresamente autorizada, tanto para el montaje como para cualquier otro uso privado durante el montaje, desmontaje y funcionamiento de la caseta durante la celebración de la Feria.

3.4.1.- CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS PARCELAS.

Los/las adjudicatarios de las casetas y boxes de caballos quedan obligados/as a la limpieza de las mismas, así como al depósito de residuos que se generen como consecuencia de la actividad, teniendo la obligación de separar los residuos orgánicos, papel-cartón limpio, vidrio y envases, y depositar cada residuo en su contenedor correspondiente.

Los/las titulares de casetas de feria y boxes de caballos deberán depositar sus residuos cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los residuos deben depositarse en bolsas debidamente cerradas, con la capacidad y resistencia necesarias, dentro del horario habilitado para ello.
- Los residuos deben depositarse dentro de los contenedores municipales correspondientes.

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36	
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15	
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42	
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59	
Observaciones		Página	16/17	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- No se podrá depositar basura a granel en los contenedores, papeleras, ni en la vía pública, así como tampoco se podrán colocar bolsas con basura en la vía pública y papeleras.
- Queda prohibido abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras en los espacios abiertos, los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica,

El Jefe de Negociado de Fiestas,
Juan Antonio Pérez de Villena

El Jefe de Sección de Fiestas,
Juan Manuel Gavilán Fernández

La Jefa del Servicio Económico-Administrativo,
Cristina Fernández Jiménez

Vº Bº:

El Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas,
Manuel Salazar Fernández

Código Seguro De Verificación	UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:36
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:15
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:13:42
	Juan Antonio Pérez de Villena	Firmado	31/03/2025 18:12:59
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/UgtXh/NUIZ01iOR4Mf6xrA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

